CONTRATO DE DONACIÓN Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCD-0007-2022 Y No. INTERNO 1260 de 2022-07-06, CUYO OBJETO: TRANSFERIR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, EL DERECHO REAL DE DOMINIO DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 470-89308 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL CON CÓDIGO CATASTRAL N° 01-01-0011-00775-000 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO (UNITRÓPICO).

CONTRATO DE DONACION N° SECOP II CAS-OAJ-CDCD-0007-2022 Y No. INTERNO 1260 DEL 2022-07-06, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO "UNITROPICO", R/L. **ORIOL JIMENEZ SILVA.**

Entre los suscritos a saber **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA,** mayor de edad, identificado(a) con **cédula de ciudadanía No. 52.049.717** expedida en **Bogotá D.C.**, **Jefe Oficina Asesora Jurídica**, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, delegado para la celebración de este tipo de contratos mediante **Decreto N o 0100** del **11/05/2022** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante **Circular No. 001** del 02/01/2020 y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL DONANTE;** y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO "UNITROPICO"**, con **NIT 844.002.071-4,** representado legalmente para el efecto por **ORIOL JIMENEZ SILVA**, identificado(a) con cédula de cidadania **No 74.859.131** de **YOPAL,** quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL DONATARIO,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo segundo, establece como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, así mismo, en el artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, sustentado en los principios de moralidad, economía y celeridad. Con estos postulados y en concordancia con el Artículo sexto de la Ley 489 de 1998, existe a obligación por parte de los departamentos de coordinar las actuaciones administrativas, para confluir en el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **2)** Que la constitución Política de Colombia en el Articulo 305 numerales 1 y 2 indica que son atribuciones del gobernador, en primer lugar, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales; de la misma manera dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y la Ley, de otra parte el numeral 12 del citado artículo faculta al Gobernador para convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias artículo 300 de la constitución política de 1991 son facultades constitucionales de la asamblea, entre otras: "Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales". **3)** Que la Ley 1937 de 2018 estableció la Naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, y otorgó las herramientas necesarias al Ministerio de Educación Nacional, al Departamento de Casanare y a la Asamblea Departamental del Casanare, para transformar la Naturaleza, Carácter Académico y Régimen Jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, así también mediante el parágrafo 2 del artículo 2 dicha norma dio la autorización al Ministerio de Educación Nacional, a la Gobernación y a la Asamblea Departamental de Casanare, para que adelanten y gestionen los trámites que correspondan en aras de garantizar que todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo la tutela y uso de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) a la promulgación de la presente ley, pasen a ser

CONTRATO DE DONACIÓN Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCD-0007-2022 Y No. INTERNO 1260 de 2022-07-06, CUYO OBJETO: TRANSFERIR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, EL DERECHO REAL DE DOMINIO DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 470-89308 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL CON CÓDIGO CATASTRAL N° 01-01-0011-00775-000 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO (UNITRÓPICO).

propiedad de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico). **4)** Que de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 024 de 2019, la Asamblea Departamental de Casanare le concedió la autorización al Gobernador de Casanare el término de seis (6) meses, para que una vez se transforme la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano "UNITROPICO" en universidad pública, expida los actos y adelante las acciones administrativas necesarias para enajenar a título gratuito a favor de esta Entidad Educativa, el derecho real de dominio que ejerce, entre otros el predio objeto del presente proceso. Desde el punto de vista fáctico es válido señalar que bajo tutela y uso de la Universidad Internacional del Trópico Americano se encuentran entre otros el siguiente bien inmueble: Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No.470-89308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, con número predial 01010011077500, denominado la Granja Agropecuaria el Remanso, ubicado en la Vereda el Picón, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con un área de extensión de siete (7) hectáreas y dos mil seiscientos cuarenta y seis, punto veinte metros cuadrados (2.646,20m2). Adquirido por el Departamento de Casanare, a través de la Resolución No. 0054 de 2006, mediante la cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-Incoder. En virtud de la Ordenanza 014 del 29 de julio de 2021 la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior con personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1311 del 11 de junio de 2002 y Nit. 844.002.071-4, se transformó y oficializó en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en Universidad Pública Estatal del orden Departamental. Ante lo cual, el término de seis (6) meses, otorgados en la Ordenanza No. 024 de 2019, comenzaron a hacerse efectivos con fines de cumplirse el 28 de enero de 2022. No obstante por razón de las múltiples actuaciones administrativas y jurídicas (cumplimiento de requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.3.4 del decreto 523 de 2021), previas a realizar dicha enajenación, se consideró necesario y viable solicitar ampliación de dicho plazo. En consecuencia, con la Ordenanza 001 del 14 de enero de 2022, se amplió el anterior plazo, el cual se cumple el 28 de julio de 2022. Así las cosas, de acuerdo a lo anteriormente descrito la Gobernación de Casanare en cabeza de la Secretaria General dispuso adelantar los trámites necesarios para transferir los inmuebles a favor de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) cumpliendo con lo ordenado en el artículo cuarto de la Ordenanza 024 de 2019. Por lo anterior, se hace necesario firmar un contrato de donación entre el Departamento de Casanare y la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico), el cual debe ser protocolizado mediante Escritura Pública para posteriormente realizar el correspondiente registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal. **5)** Que revisadas las atribuciones y facultades constitucionales y legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente contrato y considerando válido el uso que se pretender dar al inmueble, es viable su suscripción. **6)** Que el presente contrato de donación se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el Artículo 1443 y siguientes del código civil. **7)** Que mediante Resolución **No. 0139** de Fecha **06/07/2022** se justifica la celebración del Contrato de Donación como Contratación Directa. **8)** Que De conformidad con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA DONACION: "TRANSFERIR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, EL DERECHO REAL DE DOMINIO DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 470-89308 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL CON CÓDIGO CATASTRAL N° 01-01-0011-00775-000 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD**

CONTRATO DE DONACIÓN N° SECOP II CAS-OAJ-CDCD-0007-2022 Y No. INTERNO 1260 de 2022-07-06, CUYO OBJETO: TRANSFERIR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, EL DERECHO REAL DE DOMINIO DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 470-89308 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL CON CÓDIGO CATASTRAL N° 01-01-0011-00775-000 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO (UNITRÓPICO).

INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO (UNITRÓPICO).". CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO: Trasladar el Derecho real de dominio a título gratuito de un predio identificado con Matrícula Inmobiliaria **No.470-89308** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, **con número predial 010100110775000**, denominado la **Granja Agropecuaria el Remanso**, ubicado en la **Vereda el Picón, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare,** con un área de extensión de **siete (7) hectáreas y dos mil seiscientos cuarenta y seis, punto veinte metros cuadrados (2.646,20m2)**, adquirido por el Departamento de Casanare, a través de la **Resolución No 0054 del 09/03/2006**, mediante la cual el **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER"**; en el cual funciona **la GRANJA AGROPECUARIA EL REMANSO,** ubicado en **la Vereda El Picón, del Municipio de Yopal, Casanare,** con los siguientes linderos: **Partiendo del Punto No 6, situado al NORTE, donde concurren las colindancias de VIA YOPAL - EL GARCERO, JOSE MIGUEL PEREZ y EL PETICIONARIO, colinda así: NORESTE: JOSE MIGUEL PEREZ, del Punto No 6 al Punto No 7, en una distancia de 360.74 metros. SURESTE. FRANCISCO DE SALES MARTINEZ, del Punto No 7 al Punto No 8, en una distancia de 103.20 metros; SEGUNDO GARCIA, del Punto No 8, al Punto No 11, en una distancia de 252.95 metros. SUROESTE: CENTRO CARCELARIO, del Punto No 11 al Punto No 12, en una distancia de 194.14 metros CASA DEL MENOR del Punto No 12 al Punto No 1, en una distancia de 177.67 metros y NOROESTE: VIA YOPAL – EL GARCERO del Punto No 1 al Punto No 6, en una distancia de 205.46 metros y encierra al Punto de partida. CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN:** El DONANTE entrega al **DONATARIO** el bien objeto del presente contrato única y exclusivamente para desarrollar actividad administrativa e institucional de **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO (UNITRÓPICO)**. Por ningún motivo el DONATARIO podrá darle un uso diferente al aquí establecido. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo para la ejecución del presente contrato de donación será de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARAGRAFO:** El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo señalado en el contrato. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El contrato de Donación es gratuito en cuanto no genera contraprestación, es traslaticio de dominio del bien, es consensual y solemne en la medida que requiere perfeccionamiento y es irrevocable una vez aceptada donación por parte del Donatario. LAS PARTES ASUMEN PLENAS RESPOSANBILIDADES FRENTE AL ACTO AQUÍ CELEBRADO. **ACTIVIDADES A CARGO DEL DONANTE.** Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, las partes deben realizar las siguientes actividades: **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.- 1**• Firmar contrato de donación del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.470-89308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, con número predial 010100110775000, a favor de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico). **2.** Otorgar Escritura Pública de Donación a través de la cual se protocolice la donación a favor de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico). **3.** Entregar a Paz y salvo por concepto de impuestos el inmueble objeto de este proceso.**4.** Realizar seguimiento y supervisión sobre el cumplimiento de la condición resolutoria de acuerdo al Parágrafo Único del numeral 2 del Artículo Primero de la Ordenanza Departamental No. 024 de 2019. **5.** Entregar el inmueble mediante acta suscrita donde conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clase de gravámenes, como cercos, demandas civiles, hipotecas embargo y pleitos judiciales, contrato anticresis, arrendamiento por escritura pública o documentos privados y pleitos pendientes. **POR PARTE DE**

CONTRATO DE DONACIÓN N° SECOP II CAS-OAJ-CDCD-0007-2022 Y No. INTERNO 1260 de 2022-07-06, CUYO OBJETO: TRANSFERIR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, EL DERECHO REAL DE DOMINIO DEL INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 470-89308 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL CON CÓDIGO CATASTRAL N° 01-01-0011-00775-000 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO (UNITRÓPICO).

LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO (UNITRÓPICO); tiene el deber de cumplir con las siguientes obligaciones: • **1.** Aceptar la donación del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.470-89308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, con número predial 010100110775000, a favor de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico). **2.** Firmar la Escritura Pública a través de la cual se protocolice la donación por parte del DEPARTAMENTO DE CASANARE a favor de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico). **3.** Pagar los derechos notariales, derechos de Registro e impuestos que se causen con ocasión de la firma de la Escritura Pública, objeto del presente proceso. **4.** Cumplir con lo descrito en el Artículo Sexto de la Ordenanza Departamental No. 024 de 2019, concerniente a la destinación específica del inmueble. **5.** Registrar la Escritura Pública a nombre de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico); ante la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente. **6.** Recibir el inmueble mediante acta en donde conste que se recibe la posesión material y saneado por todo concepto (libre de toda clase de gravámenes, como cercos, demandas civiles, hipotecas embargo y pleitos judiciales contrato anticresis, arrendamiento por escritura pública o documentos privados y pleitos pendientes. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION**: El Donatario manifiesta que acepta la donación por medio del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISION:** Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del **Director de Servicios Administrativos de la Secretaría General,** quien realizará el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato en relación a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto departamental 0100 del 11 de mayo de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. Además de lo anterior, por parte del Supervisor se debe hacer seguimiento para que el DONATARIO cumpla con lo descrito en el Artículo Sexto de la Ordenanza Departamental No. 024 de 2019, concerniente a la destinación de dichos inmuebles exclusivamente para el Desarrollo misional, académico, investigativo y científico del Ente universitario de que trata la ley 1937 de 2018. **CLAUSULA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá para todos sus efectos por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Ordenanza N° 024 de 2019 por medio de la cual se autoriza la donación y por las normas del Código Civil, en especial, el artículo 1443 y siguientes. **CLAUSULA NOVENA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato de Donación se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. **DECIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma a los **2022-07-06**.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.